

# 33740-2018

## CERTIFICACION

EL INFRASCRITO REGISTRADOR MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA, CERTIFICA: QUE LAS FOTOCOPIAS QUE PRECEDEN SON AUTENTICAS POR HABER SIDO REPRODUCIDAS POR PERSONAL DE ESTE REGISTRO Y SON PARTE DEL EXPEDIENTE FISICO No. 37896-2000 QUE CORRESPONDE A LA ENTIDAD: **LOGISTICA DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA,** INSCRITA CON REGISTRO: 45746 FOLIO: 376 Y LIBRO: 139.

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE AL INTERESADO CONVenga, SE EXTIENDE, FIRMA, RUBRICA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACION EN **CINCO** HOJAS, INCLUYENDO LA PRESENTE, EN PAPEL BOND ESPECIAL, DEL REGISTRO MERCANTIL, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL **VEINTE** DE **SEPTIEMBRE**, DEL AÑO DOS MIL **DIECIOCHO**. H.NOS. Q50.00 **ARTÍCULO 3º. ACUERDO GUBERNATIVO 8-2018.**

LADRA SIERRA  
Responsable



**RM** Registro  
MERCANTIL  
Lic. César Augusto Sierra Mérit  
Registrador Mercantil Aux.

AGOSTO 16  
**1941**  
15:15 horas  
PRIMERA HOJA ESTAMPADA  
EN EL TALLER NACIONAL DE  
GRABADOS EN ACERO.

*Juan J. Ayala*



26 **NUMERO VEINTISEIS (26).** En la Ciudad de Guatemala el nueve de noviembre del  
 27 año dos mil, Ante mi: **EDUARDO MAYORA DAWE**, Notario, comparecen: a) Por  
 28 una parte la señorita **ALBA NOEMI ALAY GARCIA**, de veintisiete años, soltera,  
 29 Secretaria Bilingüe, guatemalteca, de este domicilio, persona de mi anterior  
 30 conocimiento; y b) **ROSA BEATRIZ OVALLE GUTIERREZ**, de veintisiete años,  
 31 soltera, Secretaria Bilingüe, guatemalteca, de este domicilio, persona de mi anterior  
 32 conocimiento. **DOY FE:** a) de todo lo expuesto; b) que los comparecientes me  
 33 aseguran ser de los datos de identificación personal indicados y encontrarse en el  
 34 libre ejercicio de sus derechos civiles; y c) que por este acto otorgan una  
 35 **AMPLIACION Y ENMIENDA A LA SOCIEDAD ANONIMA CON DENOMINACION**  
 36 **SOCIAL LOGISTICA DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA** y otorgan:  
 37 **PRIMERA:** Manifiestan las comparecientes en su calidad de socias fundadoras  
 38 otorgaron un contrato de Sociedad Anónima ante mis oficios el diecinueve de  
 39 octubre del año dos mil por escritura número veinticuatro (24), y se emitió testimonio  
 40 el veintitrés de octubre del año en curso y se presentó al Registro Mercantil para el  
 41 procedimiento de las inscripciones correspondientes. Que es el caso que en la  
 42 revisión de calificación sobre el texto de la escritura el asesor encargado rechaza re  
 43 procedimiento por considerar que deben llenarse dos requisitos específicos y sin  
 44 ahondar en la procedencia jurídica de los mismos con el afán de una inscripción  
 45 pronta en beneficio de sus intereses por esta escritura los cumplimentan en la forma  
 46 siguiente: En la cláusula **DECIMA SEGUNDA** con el título **DESTRUCCION O**  
 47 **PERDIDA DE LOS TITULOS** se agrega el texto siguiente como último párrafo: "En  
 48 caso de destrucción o pérdida de acciones al portador el interesado podrá solicitar  
 49 su reposición ante el Juez de Primera Instancia del domicilio de la sociedad,  
 50 proponiendo información para demostrar la propiedad y preexistencia del título cuya



*Juan J. Ayala*  
LATA  
Responde



VO. 80.

COPIA EXTENDIDA EN  
ARCHIVO GENERAL DEL  
REGISTRO MERCANTIL

*Juan J. Ayala*





N.º A 7279702

PROTOCOLO

*[Signature]*



reposición se pide". Se cumplirá puntualmente el procedimiento ante el Juez, dispuesto en el Artículo ciento veintinueve (129) del Código de Comercio.

REGISTRO  
Nº 604229

SEGUNDA: La cláusula VIGESIMA SEPTIMA con título INTEGRACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION sufre la enmienda siguiente acordada expresamente por las otorgantes "En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Secretario, será suplido por el Vice-Presidente o el Vocal primero o segundo, según sea el caso y a todos los administradores se les debe enterar de las facultades que debe ejercitar el Secretario según esta escritura y las leyes aplicables con el objeto de que como Secretarios sustitutos por ausencia temporal o definitiva, puedan desempeñar adecuadamente las funciones de Secretario en el Consejo de Administración. TERCERA: Declaran las otorgantes en las personerías en que comparecen de que en la forma anterior se cumplen los requerimientos exigidos por el Registro Mercantil, que no hay ninguna otra ampliación o enmienda y que ratifican expresamente el contenido de la escritura de sociedad arriba identificada el cual permanece inalterable con excepción de las dos enmiendas arriba efectuadas, las que se aceptan de la manera más expresa y serán parte por razón legal de la escritura original. Yo el Notario, doy fe: de lo expuesto, de que di integra lectura a lo escrito, de que advertí la obligación de emitir el primer testimonio con los requisitos legales y presentarlo al Registro Mercantil con el primer testimonio de la escritura de sociedad identificada para efectos de inscripciones correspondientes y de que bien impuestos de su contenido, objeto, validez, y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman. Doy Fe.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



*[Signature]*  
Laura Escobar  
Responsable

*[Signature]*

VO. BO.

COPIA EXTENDIDA EN ARCHIVO GENERAL DEL REGISTRO MERCANTIL

*[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]*





**ES PRIMER TESTIMONIO:** De la escritura pública número VEINTISEIS (26), autorizada por el Infrascrito Notario, con fecha nueve de noviembre del año dos mil, el cual se encuentra contenido en dos (2) hojas de papel de fotocopia, que fueron tomadas el día de hoy en mi presencia directamente de su original en máquina especial para el efecto, más la presente de papel bond, a la cual se le adhieren timbres fiscales por valor del contrato de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.250.00) así: dos del valor de cien quetzales (Q.100.00) cada uno con números: setecientos sesenta mil seiscientos ocho (760608) y número ochocientos setenta y tres mil trescientos noventa (873390) y dos del valor de veinticinco quetzales (Q.25.00) cada uno, con números: ciento ochenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco (189875) y número ciento ochenta y nueve mil ochocientos ochenta (189880) y que para entregar a la entidad "LOGISTICA DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA", numero, extendiendo, sello y firma, en la ciudad de Guatemala, el nueve de noviembre del año dos mil.



LAURA RIVERA  
Josephine



COPIA EXTENDIDA EN ARCHIVO GENERAL DEL REGISTRO MERCANTIL

**RM** Registro MERCANTIL  
César Augusto Sierra Méndez

En la ciudad de Guatemala, el nueve de noviembre del año dos mil, como Notario,  
**Doy Fe:** Que las tres (3) fotocopias que anteceden, son **AUTENTICAS**, por haber sido tomadas de su original en mi presencia el día de hoy, y reproducen: a) Primer Testimonio de la Escritura Número veintiséis (26) ante los oficios del Infrascrito Notario con fecha nueve de noviembre del año dos mil, de **AMPLIACION Y ENMIENDA A LA SOCIEDAD ANONIMA CON DENOMINACION SOCIAL LOGISTICA DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA.** En fe de lo cual numero, sello y firmo las fotocopia que anteceden así como la presente razón de legalización. DOY FE:



14131  
000



LAURA GUZMAN  
Responsable

COPIA EXTENDIDA EN  
ARCHIVO GENERAL DEL  
REGISTRO MERCANTIL

VO. NO.

F)

**RM** Registro  
MERCANTIL  
Calle: Augusto Sierra Mérid  
C.A. 140 21-11-Aux. 10



Razón: en esta fecha se devolvió el original del  
Testimonio de la Escritura Pública No. 20

de fecha: 09/11/00 autorizado por: Eduardo  
Dave

A: Alejandro Galindo  
quien se identifica con cédula de Vecindad A-199581  
Guatemala 13/11/00

f) [Signature]



## MINISTERIO DE ECONOMIA

8a. Avenida 10-43, Zona 1

Guatemala, C.A.

NUM: \_\_\_\_\_  
REF: \_\_\_\_\_

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO  
Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

NUMERO:55-2018

**LA INFRASCRITA SUBSECRETARIA GENERAL  
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA**

**HACE CONSTAR:**

Que es auténtica la firma que calza el documento número C-387725 que contiene: Certificación 33740-2018, Registro 45746, Folio 376 Libro 139, Expediente 37896-2000, extendida con fecha veinte de septiembre del año dos mil dieciocho, la cual corresponde al Licenciado CESAR AUGUSTO SIERRA MERIDA, quien a la hora de firmar desempeña el cargo de REGISTRADOR MERCANTIL-AUXILIAR DEL REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA.-----

-El Ministerio de Economía no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento cuya firma se autentica.-----

Guatemala 26 de septiembre del 2018



*Rosario Moreira de Giron*  
ROSARIO MOREIRA DE GIRON  
SUBSECRETARIA GENERAL  
MINISTERIO DE ECONOMIA





1/1 15. 1971



# República de Guatemala

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



Código de verificación: **X9zqEc**  
Verification code / Code de vérification

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:  
Cetle apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante  
<https://apostilla.minex.gob.gt>

1. País: **República de Guatemala**  
(country / Pays:)

**El presente documento público**  
(this public document / le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: **ROSARIO MOREIRA DE GIRON**  
(has been signed by / a été signé par:)

3. Quien actúa en la calidad de:  
(acting in capacity of / agissant en qualité de:)

SUBSECRETARIA GENERAL

4. Y está revestido del sello / timbre de:  
(Bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de:)

MINISTERIO DE ECONOMIA

**Certificado**  
Certificate / Attesté

5. En: **CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA**  
(at / à:)

6. El día: **28/09/2018**  
(the / le:)

7. Por: **GIOVANI DE PAZ ACEVEDO - JEFE**  
(by / par:)

8. Bajo el número: **695172018**  
(number / sous n°:)



9. Sello / timbre  
(seal/stamp - sceau/timbre:)

10. Firma  
(signature / signature:)

El Ministerio de Relaciones Exteriores no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.

The Ministry of Foreign Affairs does not assume any responsibility for the contents or validity of this document and merely authenticates the signature of the officer involved.

Le Ministère des Affaires Étrangères n'est pas responsable, en aucun cas, ni par rapport au contenu, ni de l'efficacité juridique de ce document. Raison pour laquelle, cette légalisation se limite à reconnaître l'authenticité de la signature du fonctionnaire en référence.